

RESOLUCIÓN 21/2025, DE 18 DE MARZO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN, RELATIVA A LA FORMA DE LOS ACUERDOS DEL TRIBUNAL

El artículo 117 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es un órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por los poderes adjudicadores del sector público autonómico y local de Aragón.

En el artículo 118 de esta misma ley se dispone que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón es competente para conocer y resolver sobre los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere la legislación básica en materia de contratación pública vigente, las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en la legislación básica en materia de contratación pública vigente sobre los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y para adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar por las personas legitimadas en los procedimientos anteriormente mencionados. Y también podrá, en el ejercicio de sus competencias, emitir resoluciones para la unificación de su doctrina, bien revisando la derivada de sus acuerdos o bien cuando existan pronunciamientos contradictorios entre los efectuados por el propio Tribunal y los de otros órganos de resolución de recursos contractuales.

En cuanto al funcionamiento del Tribunal, es conveniente recordar que, conforme establece el artículo 125 de la ley de uso estratégico de la contratación pública de Aragón, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón adoptará sus acuerdos y decisiones en pleno y está habilitado para aprobar sus propias normas de funcionamiento interno.

Por último, el artículo 133 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla el régimen de publicidad de las resoluciones, los dictámenes y los acuerdos del Tribunal Administrativo

de Contratos Públicos de Aragón, por lo que en esta Resolución se concreta la publicación de todos los actos que apruebe el Tribunal, cualquiera que sea la forma que adopten, en el Portal de Contratación Pública de Aragón.

En virtud de las disposiciones anteriores, resultando conveniente ordenar y sistematizar la forma que deben adoptar los actos y acuerdos que apruebe el Tribunal y su publicidad, en orden a garantizar la difusión y transparencia de sus actuaciones, a propuesta conjunta de la presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 126. g) de la Ley de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las vocales del Tribunal, y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su sesión de 18 de marzo de 2025,

RESUELVE

PRIMERO. - ACUERDOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

1.- Los actos del Tribunal que resuelvan el procedimiento de recurso especial en materia de contratación, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptarán la forma de “Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón”, excepto en los casos que se relacionan en el apartado segundo de esta Resolución.

2.- En particular, adoptarán la forma de “Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón” los actos del Tribunal que resuelvan el recurso especial, siempre que se haya debido realizar un juicio valorativo sobre el fondo del asunto, sobre las actuaciones formales que incidan en las pretensiones del recurrente o en la adecuación a derecho de las actuaciones recurridas —como en los casos de desistimiento, renuncia o allanamiento por parte del órgano de contratación— o sobre la concurrencia de causas de inadmisibilidad, en los términos de los artículos 55 de la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 129 la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- También adoptarán la forma de “Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón” los actos del Tribunal que resuelvan los incidentes de ejecución regulados en el artículo 36.3 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

4.- Los Acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán definitivos en vía administrativa y ejecutivos en sus propios términos, en virtud del artículo 59 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y contra los mismos sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. - RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

1.- El resto de los actos que adopte el Tribunal adoptarán la forma de “Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón” y, en particular, los que se enumeran en los apartados siguientes.

2.- Los actos del Tribunal que resuelvan cuestiones incidentales o accesorias del procedimiento del recurso especial en materia de contratación, tales como peticiones de acceso al expediente de contratación y de adopción de medidas cautelares, práctica de prueba y decisiones sobre acumulación de recursos, adoptarán la forma de “Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón”

3.- También adoptarán la forma de “Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón” los actos que adopte el Tribunal para resolver los recursos

especiales interpuestos en los casos de desistimiento del recurrente, cuando no sea necesario realizar un juicio valorativo sobre el fondo del asunto.

4.- Adoptarán la forma de “Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón”, los actos que adopte el Tribunal para la unificación de su doctrina, bien revisando la derivada de sus acuerdos o bien cuando existan pronunciamientos contradictorios entre los efectuados por el propio Tribunal y los de otros órganos de resolución de recursos contractuales, siempre que existan hechos, fundamentos o pretensiones esencialmente iguales, de acuerdo con el artículo 118.2 de la 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- Asimismo, adoptarán la forma de “Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón”, los actos que adopte el Tribunal relativos a su organización, funcionamiento y régimen interno que no tengan naturaleza reglamentaria.

6.- Las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón serán definitivas en vía administrativa y ejecutivas en sus propios términos, siendo recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos previstos en el apartado Primero. 4 de esta Resolución, a excepción de las resoluciones que se adopten en relación a las medidas cautelares o sobre la acumulación, contra las cuales no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la organización, funcionamiento y régimen interno del Tribunal.

TERCERO. – PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE ARAGÓN

1.- Sin perjuicio de la notificación de los actos del Tribunal a los interesados en los casos en que proceda de acuerdo con las normas de procedimiento, todos los Acuerdos y Resoluciones adoptados por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en los asuntos regulados en esta Resolución se publicarán en el sitio web del Tribunal alojado en el portal de internet del Gobierno de Aragón y en la Sección III. **Tribunal**



Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Plaza de los Sitios, 7
50001 Zaragoza
Tel. 976 713016
E-mail: tribunalcontratosaragon@aragon.es

Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) de la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Los Acuerdos y Resoluciones se podrán publicar por orden cronológico en atención a la fecha de adopción del acto y agrupados por materias.

3.- Las Resoluciones del Tribunal relativas a cuestiones de organización y régimen interior se publicarán dentro del Portal en pestañas o registros diferenciados.